

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS CONTRA LA LEUCEMIA PARA SENSIBILIZACIÓN Y LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA

Mollet del Vallès, 27 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Mercedes Pérez Piedrafita, regidora coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejales y concejales de la corporación.

De la otra, Calixto Mut Terrés-Camaló, con DNI nº 35011245R que actúa en nombre y representación de la Fundación Josep Carreras contra la Leucemia, con domicilio a calle Muntaner, 383, 2º 08021 de Barcelona y NIF G58734070.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DECLAREN

1. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès tiene la voluntad de reforzar las acciones hacia la sensibilización y lucha contra la leucemia a través de actividades en el municipio como pueden ser el certamen de música Festival Sona Mollet.
2. Que Fundación Josep Carreras contra la Leucemia tiene como finalidad el estudio y lucha contra la leucemia, y que desde hace treinta años impulsa todo tipo de proyectos en favor de los pacientes de esta enfermedad y de la ciencia que lo investiga.
3. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. Este convenio podrá ser actualizado en sus anexos y prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses. Esta actualización se comunicará por escrito con una antelación de 30 días y tendrá que ser acordada por ambas partes.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Josep Carreras contra la leucemia es la canalización de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento que se identifica de la forma siguiente:

- Codi: 26/G3/01
- Beneficiario: Fundación Josep Carreras contra la leucemia
- NIF: G58734070
- Actuación subvencionada: funcionamiento habitual de la fundación
- Importe: 3.100 €

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“En, con NIF nº, representante/a de la Fundación Josep Carreras contra la leucemia, bajo mi responsabilidad

DECLARO

- 1. Que la Fundación Josep Carreras contra la leucemia no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 2. Que en esa fecha la Fundación Josep Carreras contra la leucemia no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.*
- 3. Que la Fundación Josep Carreras contra la leucemia se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la entidad”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Segunda. Contraprestación económica

La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con la Fundación Josep Carreras contra la leucemia queda valorada en un total de 3.100 euros.

Tercera. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Josep Carreras contra la leucemia se comprometen a difundir a través de sus medios, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

Cuarta. Duración

El plazo de vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2026

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deben corresponder al año 2026.

No serán subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables, esto es, bienes de inversión.

Cuando los gastos subvencionables se refieran a gastos de personal, en el momento de la justificación deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo junto con hojas de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social.

Sexta. Forma de pago

Se realizará en un único pago en concepto de anticipo una vez realizada la firma del convenio.

Séptima. Forma y plazo de justificación de la subvención

La Fundación Josep Carreras contra la Leucemia justificará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seu.molletvalles.cat>, el destino de la aportación prevista en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y subvencionables a la memoria a entregar antes del día 31 de enero de 2027, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del/de la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento.
- b) Documentos justificativos en formato PDF, las facturas y justificantes de pago irán de forma alterna, a la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, de acuerdo con la relación que consta en el certificado de gasto Anexo B de la justificación.
- c) Memoria detallada de las actividades realizadas para cuya realización se ha recibido subvención.
- d) Un ejemplar de la documentación y difusión escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.
- e) Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta.

Octava. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

Novena. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por las causas legalmente previstas y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores.

Décima. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la ley aplicable en protección de datos personales, el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y específicamente la Ley de Protección de Datos Personales (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre), las partes se comprometen a, en relación con (i) los datos personales de la otra Parte o (ii) los datos a los que cualquiera de las Partes haya tenido acceso en nombre de la otra Parte en relación con la ejecución del Proyecto, a:

- Mantener la confidencialidad de los datos
- Procesar los datos solo de acuerdo con las instrucciones del responsable de los datos;
- No utilizar los datos para fines distintos a los descritos en este Acuerdo;
- No facilitar información a terceros o copiarla, ni siquiera para su conservación;
- Implementar medidas técnicas y de seguridad de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de evitar el acceso no autorizado a los datos, preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos; y
- Destruir o devolver los datos al responsable de Datos, así como cualquier formulario o documento que pueda contener algún dato que haya sido objeto de tratamiento una vez finalizada la ejecución de los Proyectos.
- Informar a la otra parte con prontitud y en cualquier caso a más tardar veinticuatro (24) horas de (i) cualquier violación de datos personales potencial o real y proporcionar toda la información relevante y (ii) cualquier notificación de una autoridad de una inspección o auditoría, si esto afecta a los datos personales pertenecientes a la otra parte.

Undécima. Publicidad y principio de transparencia

Se remitirá la resolución de aprobación del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en el registro de subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del RAE.

Se publicará el contenido de la resolución de aprobación del convenio, en cumplimiento del principio de transparencia, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Trans.

Se comunicará la resolución de la aprobación del convenio en el Registro de convenios de colaboración de la Generalitat, acompañado de una copia de su formalización, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable

El convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Las disposiciones de estas normas se aplicarán a este convenio en todo aquello no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado y a un solo efecto.